ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC 2026-0547

OBJETO DE LA INVITACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE MURO CERRAMIENTO COSTADO OCCIDENTAL DE LA CANCHA SINTÉTICA, PISTA ATLÉTICA Y URBANISMO EN EL PARQUE DE LAS GENERACIONES EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, estableció la posibilidad de limitar el proceso SAMC 2026-0491 a Mipymes nacionales, por cuanto el valor del mismo, es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección se podrá limitar a Mipymes, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, igualmente la Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Al respecto el numeral 2.5 del Proyecto de Pliego de Condiciones "convocatoria limitada a MiPymes" del presente proceso, establece lo siguiente:

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. (...)"

Con relación a lo anterior, se tiene que, durante el término establecido en el cronograma para la recepción de solicitud de limitación a MiPymes, se recibieron las siguientes:

INTERESADOS:

MIPYME No. 1. ARD ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.
NIT 901172886-4
Tamaño de la Empresa MICROEMPRESA

REQUISITOS	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe mensaje del representante legal en donde manifiesta: *"(...) **Se solicita que la limitación se realice para MIPYMES NACIONALES.** (...)"*
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			

Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.			
Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación - **FORMATO 13B – ACREDITACIÓN MIPYME**	X		Adjunta certificado de existencia y representación legal de fecha 17 de Junio de 2026. Adjunta Certificación FORMATO 13A - suscrita por el representante legal y contador.
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato	X		LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIONES E INTERVENTORIA DE OBRAS EN RELACIÓN A CIMENTACIONES, COLUMNAS Y MAMPOSTERÍA, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIÓN DE ENCHAPES EN MUROS, PISOS Y FACHADAS, INSTALACIONES DE PANEL YESO EN MUROS Y CIELOS, CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS, IMPERMEABILIZACIONES EN TERRAZAS, ENTRE OTROS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos			Radicada el 17 de julio de 2026
RESULTADOS VERIFICACIÓN			CUMPLE

MIPYME No. 2. INGEPLAQ SAS
NO ALLEGA DOCUMENTACION

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC 2026-0547
Descripción del proceso: CONSTRUCCIÓN DE MURO CERRAMIENTO COSTADO OCCIDENTAL DE LA CANCHA SINTETICA, PISTA ATLETICA Y URBANISMO EN EL PARQUE DE LAS GENER
De: INGEPLAQ SAS
Usuario: JUAN CARLOS CANDIA OSPINA
Fecha: 9 días de tiempo transcurrido (16/07/2026 11:09:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9704339
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud de limitación del proceso a Mipymes domiciliadas en Fusagasugá

Texto de mensaje

Cordial saludo.

Por medio de la presente, solicitamos respetuosamente a la Entidad que el presente proceso de contratación sea limitado a la participación de MIPYMES domiciliadas en el municipio de Fusagasugá.

Para tal efecto, adjuntamos la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, con el fin de que la presente solicitud sea tenida en cuenta dentro del proceso de selección.

Sin otro particular.

INGEPLAQ S.A.S.

MIPYME No. 3. JONICO CONSTRUCTORES SAS
NIT 900473145 3
Tamaño de la Empresa Microempresa

REQUISITOS	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe mensaje del representante legal en donde manifiesta: *"(…) me permito solicitar formalmente que el presente proceso de selección sea limitado a MIPYME con domicilio principal y exclusivo en el Municipio de Fusagasugá.. (…)"*

2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.			
Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **FORMATO 13A – ACREDITACIÓN MIPYME**	X		Adjunta certificado de existencia y representación legal de fecha 17 de Julio de 2026. **ADJUNTA** Certificación FORMATO 13A - suscrita por el representante legal y contador.
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato	X		Ejecución de obras civiles y arquitectónicas, en cualquier parte del país / contratar toda clase de licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean a fines o complementarios al mismo
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos	X		Radicada el 17 de Julio de 2026
RESULTADOS VERIFICACIÓN	CUMPLE		

MIPYME No. 4. M&O CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.S
NIT 901903144 6
Tamaño de la Empresa MICROEMPRESA

REQUISITOS	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe mensaje del representante legal en donde manifiesta: *"(...) me permito presentar solicitud de limitación del proceso de selección a MIPYME de carácter territorial - FUSAGASUGÁ (...)"*
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.			N/A
Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **FORMATO 13A – ACREDITACIÓN MIPYME**	X		Adjunta certificado de existencia y representación legal de fecha 17 de Julio de 2026. Adjunta Certificación suscrita por el representante legal y contador público, en el FORMATO 13A - Conforme anexos.
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato	X		La Sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad licita, comercial o civil
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos	X		Radicada el 17 de Julio de 2026
RESULTADOS VERIFICACIÓN	CUMPLE		

Una vez verificada la documentación presentada por los cuatro (4) interesados que manifestaron su intención de limitar la convocatoria a Mipyme, se concluye que las solicitudes presentadas por **ARD ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., JONICO CONSTRUCTORES S.A.S. y M&O CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.S.** cumplen integralmente los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, así como los previstos en el numeral 2.5 del Proyecto de Pliego de Condiciones, al haber acreditado oportunamente su condición de Mipyme y los demás requisitos exigidos.

Por su parte, la solicitud presentada por **INGEPLAQ S.A.S.** no cumple con los requisitos establecidos, toda vez que no allegó la documentación requerida para acreditar su condición de Mipyme ni los demás soportes exigidos en el numeral

2.5 del Proyecto de Pliego de Condiciones.

En consecuencia, al haberse recibido **tres (3) solicitudes que acreditan el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y reglamentarios exigidos**, se supera el mínimo de **dos (2) solicitudes** previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. Por lo tanto, **procede limitar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2026-0547 a Mipymes Territorial Fusagasugá**, de conformidad con la normativa vigente y con lo establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ
Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
(Ordenador del Gasto)
Decreto Delegación No. 085 del 18 de septiembre de 2024

Gestión Documental
Original: Dirección de Contratación
Serie: Menor Cuantía
Elaboró: Johanna Molano – Profesional Universitario
Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación